Ayuntamiento y lo firmaron

Fran.co Leon — Dn. Pedro Fran.co Ximenez Lucas

Don Fran.co Diego Martinez Robles

Ante mi

Antonio Salmeron

Ayuntam.to

En la villa de Caravaca en diez y ocho de Julio de mil y seis.tos y cinq.ta y dos años se juntaron el Sr. Gov.or Don Juan de Ulloa y Costa Ribera para ordenar de la cosa de la Comunidad al servicio de dos mrs. y tiene esta Republica las acuerdos libres de Fran.co Sanchez Leon y Gov.or Don Juan de Ulloa

Ante mi Antonio de Villegas Torres

Alonso Velez

Xpoval Lopez Ximenez

Antonio Diego Regidor Gov.or

Y estando ansi juntos el Sr. Gov.or que esta acordado por el Gov.or se remitan a la Ciudad de Murcia por quenta de lo que el Gov.or le vede el Exercicio ordinario hasta mil reales porque se ha hallado quien de letra de los y se escuen los gastos de la condicion la qual dado quenta de Gov.or Don Juan se acordo se denen treinta las libranzas para que se pelcivan en virtud de las el dinero y de la dicha letra para que se metan en las arcas de la Real Hacienda y se tenga carta de pago del pelcivo ansi lo acordaron

Fran.co Leon — Antonio Diego Robles — Alonso Velez

Ante mi

Antonio Salmeron